

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntimos de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 1.º)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Audiencia de lo Criminal de Córdoba

Núm. 559

D. Nicomedes Rogelio Page, Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia de lo Criminal.

Por la presente requisitoria, acordada por la Sección segunda de este Tribunal, cito, llamo y emplazo á Antonio Bermúdez Guisado, natural de Sevilla, vecino de Hinojosa, de 16 años de edad, hijo de Antonio y Mercedes, soltero, y de profesión dependiente del comercio, cuyas señas personales són: estatura regular, pelo negro, color blanco y sin barba, para que en el preciso término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Tribunal para la práctica de una diligencia acordada en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento, que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de referido procesado, y caso de ser habido, sea detenido á disposición de este Tribunal.

Dado en Córdoba á 28 de Abril de 1887.—Nicomedes Rogelio Page.—El Vicesecretario, José Ruiz López.

Intendencia militar de Ejército del distrito de Andalucía.

Núm. 560.

ANUNCIO

El Intendente de Ejército y del distrito de Andalucía,
Hace saber: Que no habiéndose re-

mitido dentro del plazo marcado todos los antecedentes necesarios para la formación del pliego de precios límites que ha de regir en la subasta de trigos y primeras materias de subsistencias necesarias en las factorías del distrito regidas por gestión directa desde 1.º de Mayo próximo venidero hasta fin de Octubre, y que estaba anunciada para el día 5 de Mayo, se prorroga dicho acto hasta el día 16 del referido mes, á las doce de su mañana, y que tendrá lugar como estaba anunciado en los estrados de esta Intendencia y Comisaría de Guerra de Cádiz, Córdoba, Jerez, Algeciras y Ceuta.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicho acto.

Sevilla 30 de Abril de 1887.—Luis de Rojas.

Regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23 de Caballería.

Núm. 561.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Director general del Arma en circular fecha 26 de Abril último la compra de 17 caballos en completo estado de sanidad, tener buena conformidad, de cuatro á seis años de edad, con la alzada de un metro 55 centímetros, (siete cuartas, dos dedos) hasta un metro 62 centímetros (siete cuartas, ocho dedos) y estar completamente domados, desde el día 10 del actual queda abierta la compra, cuyo acto tendrá lugar en esta plaza, en el cuartel denominado de Alfonso XII, de ocho á doce de la mañana todos los días no festivos.

Córdoba 1.º de Mayo de 1887.—El Coronel, Teniente Coronel, José Serano.

FUENTE TOJAR

EDICTO

Núm. 535.

D. Agustín Sánchez González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el próximo año económico de 1887 á 1888; cuyo primer remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 6 de Mayo próximo, de 10 á 12 de su mañana, bajo el tipo total de 12.052 pesetas 64 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto

RAMOS.	DERECHOS del Tesoro. Ptas. Cénts.	Su 3 por 100 de cobranza y conducción. Ptas. Cénts.	RECARGO municipal del 100 por 100. Ptas. Cénts.	TOTAL de cada ramo. Ptas. Cénts.
Carnes de todas clases.	1.197,03	35,91	1.197,03	2.419,97
Líquidos.	2.691,14	80,73	2.691,14	5.463,01
Granos y sus harinas.	1.347,02	40,41	1.347,02	2.734,45
Pescados.	65,37	1,96	65,37	132,70
Jabón duro y blando.	261,23	7,84	261,23	530,30
Carbón vegetal.	186,60	5,59	186,60	378,79
Sal común.	372,25	11,17	„	383,42
TOTALES.	6.120,64	183,61	5.748,39	12.052,64

La licitación, y el arriendo en su caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas municipales de esta villa una cantidad en metálico equivalente al 1 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza, consistente en 2.500 pesetas, á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Fuente Tójar á 26 de Abril de 1887.—Agustín Sánchez.—Por su mandado, Adolfo Martín.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLAHARTA

PROVINCIA DE CORDOBA

Segundo trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del segundo trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	336,80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	738,70
Cargo.....	1.075,50
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	525,70
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	549,80

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	"	"
8 Ampliación.....	1.845,84	202,10	2.047,94
9 Resultas.....	8,70	"	8,70
10 Recursos legales para cubrir el déficit..	"	536,60	536,60
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	1.854,54	738,70	2.593,24
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	198,60	198,60
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	"	"	"
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.....	"	"	"
6 Obras públicas.....	"	"	"
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	128,00	128,00
12 Ampliación.....	1.517,74	199,10	1.716,84
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	1.517,74	525,70	2.043,44

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villaharta á 31 de Diciembre de 1886.—El Depositario, José Ramos.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villaharta á 1.º de Enero de 1887.—El Regidor Interventor, Marcos Fernández.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Galán.—El Secretario, José Galán y Rayo.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLANUEVA DE CORDOBA

PROVINCIA DE CORDOBA

Segundo trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del segundo trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	41.484,81
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	43.018,79
Cargo.....	84.503,60
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	42.585,80
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	41.917,80

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	80,00	"	80,00
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	"	"
8 Ampliación.....	5.277,50	15.079,77	20.357,27
9 Resultas.....	36.127,31	"	36.127,31
10 Recursos legales para cubrir el déficit..	"	27.939,02	27.939,02
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	41.484,81	43.018,79	84.503,60
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	462,90	462,90
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	"	153,88	153,88
4 Instrucción pública.	"	1.461,66	1.461,66
5 Beneficencia.....	"	250,00	250,00
6 Obras públicas.....	"	445,73	445,73
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	25.038,56	25.038,56
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	"	"
12 Ampliación.....	"	14.773,07	14.773,07
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	42.585,80	42.585,80

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva de Córdoba á 31 de Diciembre de 1886.—El Depositario, Miguel Coletto.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villanueva de Córdoba á 31 de Diciembre de 1886.—El Regidor Interventor, José Pedrajas.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio de Martos.—El Secretario, José Vázquez.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLANUEVA DEL DUQUE

PROVINCIA DE CORDOBA

Segundo trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del segundo trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	166,69
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	600,00
Cargo.....	766,69
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	711,93
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	54,76

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	600,00	600,00
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	"	"
8 Ampliación.....	746,38	"	746,38
9 Resultas.....	28,62	"	28,62
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	935,02	"	935,02
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	1.710,02	600,00	2.310,02
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	545,31	545,31
2 Policía de seguridad	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	"	138,00	138,00
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.....	"	"	"
6 Obras públicas.....	"	"	"
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	768,33	"	768,33
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	"	"
12 Ampliación.....	775,00	28,62	803,62
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	1.543,33	711,93	2.255,26

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva del Duque á 31 de Diciembre de 1886.—El Depositario, José Matías Sánchez.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Villanueva del Duque á 31 de Diciembre de 1886.—El Regidor Interventor, José León Romero.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Gómez.—El Secretario, Demetrio Gallego.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLANUEVA DEL REY

PROVINCIA DE CORDOBA

Segundo trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del segundo trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	709,32
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	6.225,02
Cargo.....	6.934,34
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	6.785,58
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	148,76

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	682,55	682,55
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	"	"
8 Ampliación.....	"	2.284,29	2.284,29
9 Resultas.....	1.315,69	"	1.315,69
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	3.258,18	3.258,18
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	1.315,69	6.225,02	7.540,71
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	1.776,50	1.776,50
2 Policía de seguridad	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	"	368,00	368,00
4 Instrucción pública.	"	28,50	28,50
5 Beneficencia.....	"	"	"
6 Obras públicas.....	"	337,62	337,62
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	1.356,94	1.356,94
9 Cargas.....	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.....	"	40,10	40,10
11 Imprevistos.....	"	2.877,92	3.484,29
12 Ampliación.....	606,37	"	"
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	606,37	6.785,58	7.391,95

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva del Rey á 31 de Diciembre de 1886.—El Depositario, Miguel Martos.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villanueva del Rey á 31 de Diciembre 1886.—El Regidor Interventor, José Paz.—V.º B.º—El Alcalde, Martín Redondo.—El Secretario, Manuel R. Barrios.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Núm. 527.

RELACIÓN de las transmisiones de censos que han sido solicitadas en virtud del Real decreto de 5 de Junio último y aprobadas por esta Delegación en el mes de la fecha.

Número de orden.	Nombres de los solicitantes.	FINCAS CENSIDAS	Término donde radican.	Capital de los censos.		Rédito anual del mismo.	IMPORTE DE LAS TRASMISSIONES		ÚLTIMAS ANUALIDADES	
				Pts.	Cénts.	Pts. Cénts.	Al contado. Pts. Cénts.	A plazos. Pts. Cénts.	De tres. Pts. Cénts.	De seis. Pts. Cénts.
1	D. Antonio Gómez Cano..	Casa, calle Plazuela de la Almagra, núm. 2 antiguo.....	Córdoba.....	220,51		6,61	66,10			
2	El mismo.....	Idem id., núm. 2 antiguo, 3 moderno.....	Idem.....	825,00		24,75		412,50		148,50
3	El mismo.....	Idem id.....	Idem.....	275,00		8,25	82,50			
4	El mismo.....	Haza Espantaperros.....	Idem.....	475,00		14,25	142,50			
5	El mismo.....	Casa-mesón nombrado Ballinas.....	Idem.....	2 750,00		82,50		1.375,00		495,00
6	El mismo.....	Idem Plazuela de las Cañas, núm. 12 1/2 antiguo.....	Idem.....	442,50		13,27	132,70			
7	El mismo.....	Idem id.....	Idem.....	275,00		8,25	82,50			
8	El mismo.....	Idem calle San Roque, núm. 12 antiguo, 6 moderno.....	Idem.....	2.499,83		75,00		1.250,00		450,00
9	El mismo.....	Idem calle Abejar, núm. 4 antiguo y 5 moderno.....	Idem.....	1.154,75		34,64		577,37		207,84
10	El mismo.....	Horno del Veinticuatro, núm. 4 antiguo y 7 moderno.....	Idem.....	2.750,00		82,50		1.377,00		495,00
11	El mismo.....	Casa calle del Silencio, núm. 13 antiguo y 46 moderno....	Idem.....	145,50		7,26	72,60			
12	El mismo.....	Idem id. San Andrés, núm. 30 antiguo y 56 moderno.....	Idem.....	603,00		18,09	201,00			
13	El mismo.....	Olivar llamado Arévalo.....	Idem.....	2.250,00		67,50		1.125,00		405,00
14	El mismo.....	Casa calle Manriquez, núm. 5 antiguo y 4 moderno.....	Idem.....	275,00		8,25	82,50			
15	El mismo.....	Idem, id. id.....	Idem.....	200,00		6,00	60,00			
16	El mismo.....	Idem, id. id.....	Idem.....	1.100,00		33,00		550,00		198,00
17	El mismo.....	Idem id. Librería, núm. 2 antiguo y 3 moderno.....	Idem.....	2.750,00		82,50		1.375,00		495,00
18	El mismo.....	Idem, id. id.....	Idem.....	4.400,00		132,00		2.200,00		792,00
19	El mismo.....	Idem, id. id.....	Idem.....	2 750,00		82,50		1.375,00		495,00
20	El mismo.....	Lagares nombrados La Quebrada y Naranjuelos, término de Trassiera.....	Idem.....	412,50		12,37	123,70			
21	El mismo.....	Casa calle del Sol, núm. 33 antiguo y 122 moderno.....	Idem.....	550,00		16,50	183,33			255,00
22	El mismo.....	Idem id. Costanillas, núm 3 antiguo y 61 moderno.....	Idem.....	1.416,66		42,50		708,33		
23	El mismo.....	Lagar llamado Pedrajas.....	Idem.....	275,00		8,25	82,50			
24	El mismo.....	La huerta y encinar pago de Ballesteros.....	Idem.....	1.925,00		57,75		962,50		346,50
25	El mismo.....	Haza Trassiera, Cañada de las Viñas.....	Idem.....	437,50		13,12	131,20			
26	El mismo.....	Casa, calle José Rey, núm. 24 antiguo y 29 moderno....	Idem.....	750,00		22,50		375,00		135,00
27	El mismo.....	Idem id. Santiago ó Frias, núm 1 antiguo y 26 moderno..	Idem.....	208,28		6,25	62,50			
28	El mismo.....	Idem Callejón Puerta de Gallegos, núm. 10 a. y 22 m....	Idem.....	200,00		6,00	60,00			
29	El mismo.....	Idem calle Almonas, núm. 13 antiguo y 41 moderno.....	Idem.....	560,77		16,82	186,92			

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 5.º de citado Real decreto como notificación á los dueños de las fincas censidas, que empezarán á contarse desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio, á fin de que puedan ejercitar el derecho de retracto en el plazo de un mes que por precitado artículo se les concede.

Córdoba 27 de Abril de 1887.—El Delegado de Hacienda, *Francisco Laborda*.